

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 134

Martes 15 de junio de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130
Línea o parte de ella,	3 ptas.	

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 .
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 .
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .

SUMARIO

	Página		Página
GOBIERNO DE LA NACIÓN		Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Córdoba. —Solicitud de don Luis Adarraga para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica de alta tensión	812
Ministerio de la Gobernación,—Orden de 28 de abril de 1954 por la que se aprueba el concurso y adjudicación de Direcciones Médicas de Balnearios	809	Ayuntamientos. —Sentaella, Benámejí, El Carpio, Villafraanca, Palma del Río, Baena. Puente Genil, Belalcázar y Córdoba	812
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		Juzgados. —Bujalance, Cabra y Aguilar	816
Ayuntamientos—Nueva Carteya: Extracto de acuerdos adoptados por dicha Corporación	840	Servicio de Catastro de la Riqueza rústica de la provincia de Córdoba. —Cuadro de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de Montalbán	816
ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA			
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Delegación Provincial de Córdoba.—Precios bases de las harinas para el mes de junio	811		

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

(«Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 9 de mayo de 1954)

Núm. 2.018

ORDEN de 28 de abril de 1954 por la que se aprueba el concurso y adjudicación de Direcciones Médicas de Balnearios.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso celebrado el día 30 de marzo último entre Médicos Directores de Baños y Aguas Minero medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, para cubrir las Direcciones Médicas vacantes de Balnearios, en cumplimiento de la Orden ministerial de 8 de marzo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 15 del mismo mes):

Resultando que sometidos los Médicos del Cuerpo de Baños que exceden de 70 años de edad

al reconocimiento facultativo, conforme con lo dispuesto, fueron declarados todos con la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo;

Resultando que previa lectura de la expresada orden de convocatoria, se procedió por orden de Escalafón y dentro del grupo de Especialidades en que se hallan incluidos a la elección de las Direcciones Médicas vacantes, con el siguiente resultado: Don Víctor Cortezo Collantes, Arnedillo; don Cipriano Rodrigo Lavín, Montemayor; don José Llisterri Ferrer, Hervideros de Cofrentes; don Manuel Alemany Rodríguez Alhama de Granada; don Luis Manuel y Piniés, Jaraba; don Jesús Grinda y López Doriga, Caldas de Cuntis; don Antonio Vila López, Villavieja de Nules; don José Santo Domingo López, Retortillo; don Luis Aparicio Domínguez, Puente Viesgo; don César Pérez Vitoria, San Hilario de Sacalm; don Alberto Castro-Girona Pozurama, Caldas de Reyes; don Saturnino Mozota Sagardía, Fitero Viejo; don Miguel Saiz Andrés, Fortuna; D. José Lucas

Gallego, Caldelas de Tuy; don José Luis Rodríguez Miñón, Tona Codina; don Ricardo Franco Manera, Solares; don Manuel Maraver Perea, Fuente Pardiñas; Andrés López Herce, Zaldívar; don Manuel Morales Pleguezuelo, Rocallaura y don Daniel Mezquita Arróniz, Cabreiroa;

Resultando que continúan en las mismas Direcciones Médicas de la temporada anterior don Galo Leoz Ortin, Cestona; don Bernardino Landete Aragón, Subdirección de Cestona; don Luis de la Oliva Cano, Lanjarón; don Santiago Ratera Botellá, La Toja; D. Adolfo Hinojar Pons, Caldas de Oviedo; don Víctor Manuel y Noguerras, Alhama de Granada; don Mariano Escribano Álvarez, Marmolejo; don Valentín Pérez Argilés, Fitero Nuevo; doña Jimena Fernández de la Vega, Guítiriz; don Roberto Monforte Gómez, La Alameda don José San Román Rouyer, Carballino; don Juan de Dios García Ayuso, Subdirección de Lanjarón; D. Enrique Conde Gargollo, Liérganes; don José Luis Albasanz Gallán, Ledesma; don Tomás Alcober Coloma,

Alange; don Fernando Perán Torres, Archena; don Enrique Romero Velasco, Panticosa; don Juan A. Peña Tercedor, Caldas de Montbuy; don Emilio Muñoz Fernández, Alzola; D. José María Alvaro-Gracia Sanfiz, Caldas de Lugo; don José Ramón Mozo Sagardía, Caldas de Besaya; don José María Gómez Ullate, Paracuellos de Jiloca; don Angel Marugán González, El Raposo; don José María Erenas Navas, Mondariz; don Antonio Ventura Cervera, Bellus; don Germán Castillo Prados, Vallfogona de Riu-corp; don Manuel Hernández Infantes, San Adrián; don Ildefonso P. Aguayo Martos, Fuente Amargosa de Tolox; don Luis Esteban Múgica, Molgas; D. Javier Samitier Azparren, Tiermas; don José Rey Cebrián, Urberuaga de Ubilla; don Rafael del Espino Jiménez, Corconte; don Rodrigo Suárez Zamora, Alceda; don Jesús Bastardes Rodríguez, Arteijo; don Valentín Ruiz Fernández, Fuencaliente; don Antonio Fuentes Castells, Inco; don Anselmo Albano Villar, Caldas de Bohi; don Arturo Valdés Gutiérrez, Zuazo; don Nicolás Bermúdez de Castro, Cardo; don Mariano Domínguez Recio, Caldas de Malavella; don Ramón Moreno González, La Puda de Montserrat; don José Oliveros Alvarez, Zújar; D. Ricardo Villalón García Caballero, Carballo; don Salvador Monmenéu Jorro, El Paraíso; don Luis Tomás y Rodó, Santa Coloma de Farnés; don Antonio Aznar Reig, Verón Souzas; don Antonio Salces Blesa, Valdeganga; don José Oriol Sevilla Vallejo, Camarena de la Sierra; don José Calderón Montero, Fuente Amarga de Chiclana; don Fernando Cámara Niño, Caldas de Necedo; don Agustín Valero Castejón, Solán de Cabras; don Julio Ortiz Vázquez, Belascoain; don Juan Gualtar Segarra, Benxasal; don Angel Luis Massoti Littel, San Juan de Campos don Julio Pardo Canalis, La Garriga; don Alvaro Aguirre de Cárcer, Montanejos; don Francisco Atero Santiago, Carratraca; don Julián Torresano Chápuli, Hervideros del Prado; D. Ricardo Pérez Mora, Valle de Ribas; doña Antonia Martínez Casado Céltricos; don Fernando Goñi Arregui, Elgorriaga; don José Molina Caballero, Fuente Podrida; don Alfonso González

Cruz, Molinell; don Ricardo de la Puerta y Chávarri, Caldas de Luña; don Marino Garralde Iribarren, Los Berrazales; D. Domingo Cabañas Gayo, San Juan de Azeoitia; don Ramón Bonet Galán, Onteniente; don Francisco J. López Oliveros, Jabalcuz; don Ricardo Linares Castillo, Nuestra Señora de los Angeles; don Amalio Pérez Coutiño, Fuente Nueva de Verín; don Nicolás Calvin Rodríguez Prelo; don José Luis Alpuente Marcos, Mantiel; don Jaime González del Tánago, Fontibre, y don José Galán Díaz, Cervantes;

Resultando que el doctor don Manuel Armijo Valenzuela queda en situación de excedencia voluntaria, así como el resto de los señores que componen el Escalafón y no han solicitado plaza alguna;

Considerando que han sido observados los preceptos legales, así como las condiciones de la Orden de convocatoria del concurso,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar en todos sus términos el concurso y la adjudicación de Direcciones Médicas a los señores que las solicitaron.

2.º Que la Dirección General de Sanidad extienda los nombramientos correspondientes a los señores que les fueron adjudicadas plazas en dicho acto, sin que sea necesario hacerlo para los que continúan al frente de las Direcciones Médicas que lo fueron con anterioridad, pero siendo necesario en ambos casos para hacerse cargo de la Dirección Médica y antes del comienzo de la temporada oficial balnearia cumplir los requisitos del artículo cuarto de la orden ministerial de 25 de febrero de 1952.

3.º Que se recuerde a los Médicos Directores de Balnearios, así como a los Administradores de los mismos, el deber que tienen de poner a disposición de la Dirección General de Sanidad, y dentro de los 5 días primeros de cada mes, el importe de lo recaudado por las cuota de dos y tres pesetas, correspondientes al mes anterior. A tal efecto remitirán certificaciones en las que hagan constar el número de enfermos concurrentes mensualmente al Balneario, y justificantes acreditativos de haber hecho los ingresos debidos en la cuenta corriente que dicho Centro directivo tiene abierta en el Banco

d. España, bajo el título de «Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños.—Organismo del Estado número 65»; y

4.º Que debiendo mantenerse la libertad de prescripción balnearia establecida en el Real Decreto-ley de 25 de abril de 1928, se recuerde el contenido de dicha disposición, con objeto de que no encuentren dificultades en el ejercicio de su profesión los Médicos no pertenecientes al Cuerpo de Baños que cumpliendo con los preceptos legales en vigor, se abren sus consultas en los Balnearios, sin merma alguna de honorarios que han de percibir por prescripción facultativa oficial los Médicos Directores en dichos Establecimientos.

Los señores Gobernadores Civiles reproducirán la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, para mayor difusión de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.358

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de abril de 1954, que formula el infrascripto Secretario, a los efectos de su publicación con arreglo a lo dispuesto en la Ley municipal y Reglamento de Funcionarios municipales.

Sesión extraordinaria del día 10

Preside el señor Alcalde don Antonio Merino Cuevas, asisten los señores Concejales, Tapia, García, Ortega y de la Rosa, actuando de Secretario el señor Caballero Romero, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la ordinaria anterior.

Dar cuenta por la Presidencia que durante su estancia en Ma-

drid la Comisión de este Ayuntamiento, fueron recibidos por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con el fin de solicitar del mismo la iniciación del nuevo expediente para la consecución del término municipal, como consecuencia de haber quedado nula la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de julio de 1946 que delimitaba el término municipal, y con objeto de intentar nuevamente gestiones con el Ayuntamiento de Baena ha sido citada una Comisión Presidida por mi autoridad, por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para que ante él y en su despacho oficial se inicien gestiones para la consecución del expresado término municipal; el Ayuntamiento acuerda que con el señor Alcalde don Antonio Merino Cuevas, asistán como Vocales, de la Comisión Pro-término municipal de Nueva Carteya, don Isidoro Tapia Priego, don Tomás Jiménez Ortega, don Cristóbal Ortega Priego, don Tomás Ortega García y don Alberto Morales Merino, los cuales deberán personarse en el Gobierno Civil de la provincia, otorgándole amplia libertad para el cometido que se le encomienda, de cuyo resultado dé cuenta el Sr. Alcalde al Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde don Antonio Merino Cuevas, asisten los señores Concejales, Tapia, García, Ortega y de la Rosa, actuando de Secretario el señor Caballero Romero y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la extraordinaria anterior.

Dar cuenta de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Espejo, por los que cree merecedores a todos los funcionarios de la Oficina Comarcal de Regiones Devastadas de Córdoba, se le conceda la Medalla al Mérito en el Trabajo colectiva en virtud de las actividades desplegadas por el Organismo, en pro del problema del paro obrero, en virtud de los beneficios y proyectos de obras en beneficio de todos los pueblos de la provincia y facultar al Sr. Alcalde, para que realice las gestiones al objeto de hacer llegar esta adhesión al Sr. Alcalde de Espejo.

Adherirse al acuerdo adoptado

por el Ayuntamiento de Espejo, por el que se solicita para el señor Arquitecto Jefe de la Oficina Comarcal de Regiones Devastadas de Córdoba, don Daniel Sánchez Puch, el ingreso en la Orden del Mérito Civil, por creer al señor Sánchez Puch, con méritos suficientes para que le sea otorgada la distinción que se pretende facultando al señor Alcalde, para que realice la gestiones acerca del señor Alcalde de Espejo, que lleva la iniciativa.

Aprobar la cuenta de caudales de este Municipio correspondiente al cuarto trimestre del año de 1950, previo informe de la intervención.

Sesión extraordinaria del día 25

Preside el señor Alcalde don Antonio Merino Cuevas, asisten los señores Concejales, Tapia, García, Ortega y de la Rosa, actuando de Secretario el señor Caballero Romero, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la ordinaria anterior.

Dar cuenta por la Presidencia de la dimisión presentada por don Antonio Gallego Montiel, del cargo de Inspector municipal Veterinario de este término, por haber sido nombrado en propiedad por la Dirección General de Ganadería para el desempeño de la plaza número 3 de Trujillo (Cáceres) y acordar la vacante de la plaza mencionada por traslado del titular que la venía desempeñando.

Dar cuenta de las solicitudes presentadas para la vacante de la Plaza de Inspector municipal Veterinario de este término, por don Rafael Gárcón Garrido-Espiga, natural de Córdoba y don Antonio Cañete Melendo, vecino de Baena, acordando proponer Inspector municipal Veterinario de este término, con el carácter de interino al aspirante don Rafael Gárcón Garrido-Espiga, y que se de cuenta con certificación de este particular al señor Inspector provincial Veterinario el nombramiento verificado para si lo estima oportuno confirme el mismo.

Nueva Carteya, 20 de junio de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º El Alcalde, Merino

Don José María Luque Merino, Oficial Mayor, Secretario Accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, durante el mes de abril de 1954, han sido aprobados por el mismo en la sesión ordinaria celebrada el día 16 del actual.

Y para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente que visa el señor Alcalde en Nueva Carteya, a 20 de junio de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º El Alcalde A. Merino.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.348

Precios bases de las harinas para el mes de junio de 1954

La Delegación Nacional del S. N. T. ha aprobado los siguientes precios para las harinas al pie de fábrica y sin envase, que regirán en esta provincia durante el actual mes de junio.

TRIGOS

Tipo I. Duros y S. finos al 78 por 100, 523'25 ptas Qm.—Provincia.

Tipo I. Duros y S. finos al 78 por 100, 533'51 ptas Qm.—Otras provincias.

Tipo II. Duros bastos al 79 por 100, 503'97 ptas. Qm.—Provincia.

Tipo II. Duros bastos al 79 por 100, 514'10 pesetas Qm.—Otras Provincias.

Tipo III. Blandos y S. corrientes al 77 por 100, 517'06 ptas. Qm.—Provincia.

Tipo III. Blandos y S. corrientes al 77 por 100, 527'45 pesetas Qm.—Otras provincias.

Tipo IV. Blandos y S. bastos al 76 por 100, 504'13 ptas. Qm.—Provincia.

Tipo IV. Blandos y S. bastos al 76 por 100, 514'65 ptas. Qm.—Otras Provincias.

Tipo III. Blandos y S. corrientes al 77 por 100, 517'06 ptas. Qm.—Imp. de Málaga.

Tipo III. Blandos y S. corrientes al 77 por 100, 527'45 pesetas Qm.—Imp. de Cádiz.

Tipo I. Duros y S. finos al 78 por 100, 533'51 pesetas Qm.—Prcie. Cáceres.

Tipo IV. Blandos y S. bastos al 76 por 100, 514'65 ptas, Qm.—Prciz. Cáceres.

Centeno al 60 por 100, 378'98 ptas. Qm.

Canon de molluración 35'14 ptas. Qm.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento,

Córdoba, a 11 de Junio de 1954
—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, **José María Revuelta Prieto.**

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Córdoba

ELECTRICIDAD

Núm. 2.336

Por don Luis Adarraga Díez, en nombre y representación de la Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, se ha solicitado de esta Jefatura la necesaria autorización para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica de alta tensión, según el proyecto presentado, cuyas principales características son las que se detallan en la siguiente.

NOTA ANUNCIO

La instalación tiene por objeto el accionamiento de tres grupos moto-bomba, destinados a la elevación de aguas desde la margen derecha del río Guadalquivir hasta la citada factoría.

La línea proyectada derivará de la sub-estación enclavada en la finca «El Alcaide», propiedad de don Pedro y don Carlos López de Alvar, con cuya aprobación se

dice contar, y con un trazado de ciento diez metros, después de cruzar el ferrocarril de Córdoba a Málaga en su kilómetro cinco hectómetros uno con cincuenta terminará en el centro transformador instalado en la referida factoría.

El trazado de la línea afecta únicamente al término municipal de Córdoba.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar según el trazado que queda indicado.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo trece del Reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado por el Real Decreto de veinte y siete de marzo de mil novecientos diez y nueve, abriéndose la reglamentaria información pública por el plazo de treinta (30) días, durante los cuales pondrán formularse y se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en la Alcaldía de Córdoba, las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en esta Jefatura de Obras Públicas, calle Duque de Fernán-Núñez número uno.

Córdoba, nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe P. A. Firma ilegible.

AYUNTAMIENTOS

SANTAELLA

Núm. 2.332

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que se encuentra depositada en esta villa, una mula castaña clara, cerrada, desherrada de las 4, con los hierros siguientes: Tabla cuello izquierdo número 24, paletilla izquierda M. G. cadera izquierda G. F., cadera derecha número 86,

cabezada de lona a cuadros y ronzal de esparto.

El propietario que acredite ser de la cabeza de ganado anteriormente reseñada, deberá presentarse en este Ayuntamiento en plazo de quince días, a partir del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para hacerse cargo de la misma. Pasado este plazo, se venderá en pública subasta, de acuerdo con el reglamento correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, a 7 de Junio de 1954.
—Eloy Palma.

BENAMEJI

Núm. 2 284

Autorizado expresamente este Ayuntamiento por la Junta calificadora de Aspirantes a destinos Civiles por oficio núm. 5168 fecha 28 de abril último, se convoca a oposicion libre una plaza vacante de Auxiliar Administrativo de esta Corporación, con sujeción a las siguientes:

BASES

Para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y circular de la Dirección General del Ramo de 24 de Junio de 1953,

1.º Lo oposición constará de 3 ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

2.º El primer ejercicio se dividirá en 3 partes:

a) Analisis morfológico y sintáxico de un párrafo dictado en alta voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos proble-

mas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con núm. enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta repartos proporcionales, sistema métrico decimal, Interés y descuentos simples, calificándose la exactitud del cálculo el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y claridad del guarismo.

3.º El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales, se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

4.º El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa mínimo publicado por la Dirección General de Administración Local por Circular de 24 de junio de 1953 (B. O. del Estado de 27 id).

5.º El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) La especialidad de la taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto tomado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto: la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine y en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos, se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en plazo que el

que señale el Tribunal, la puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

6.º La suma total de puntos alcanzados en los 4 ejercicios, constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el tribunal formule.

7.º Para el ejercicio oral registrará el Cuestionario mínimo aprobado por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

8.º La duración del primer ejercicio será de media hora, la del tercero de cuarenta minutos, la del segundo y la de carácter voluntario, las que se indica en las bases 3.º y 5.º.

9.º La plaza objeto de la oposición tiene la dotación presueteria de 7.000 pesetas anuales. El nombrado gozará además de todos los emolumentos establecidos en la legislación vigente Reglamento de régimen interior y acuerdos de la Corporación.

10 Podrán tomar parte en la oposición todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y esté comprendidos en la edad de 18 a 35 años, a tenor del párrafo 4.º del artículo 232 del mismo.

11 Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al anuncio de la provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos.

a) Certificado de buena conducta.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de nacimiento.

d) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento.

e) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el ejercicio de la función.

12 Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses, desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el día y hora que oportunamente se anunciará.

13 El Tribunal examinará la documentación de los opositores y publicará la lista de los admitidos a la práctica de los ejercicios resolviendo sin ulterior apelación cuantas incidencias se originen como consecuencia de la convocatoria.

14 Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el cociente que resulte de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

15 El órgano calificador de la oposición, con arreglo al artículo 235 párrafo 1.º del referido Reglamento, estará constituido como sigue: Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial otro de la Dirección General de Administración Local, el Secretario de la Corporación, el Interventor del mismo y un funcionario administrativo que actuará de Secretario.

16 El ejercicio oral será público. La calificación de cada ejercicio será publicada inmediatamente de haberla efectuado.

17 Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y esta ateniéndose a ella, efectuará el

nombramiento en el plazo máximo de un mes.

18 El órgano calificador incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto, se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Benaméj 4 de junio de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 2.287

El Alcalde, de El Carpio, (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día treinta del pasado mes de Abril, adoptó entre otros acuerdos el que parcialmente dice así:

Por la Alcaldía se expuso que en su día quedó definitivamente aprobado el proyecto de obras relativas a la sustitución de la tubería general del servicio de aguas potables, comprendida en el recorrido existente entre la Plaza de el Triunfo a la esquina de la calle Ramón y Cajal con la de Queipo de Llano, en una longitud de 335'40 metros, manifestando a este particular, que a parte de la mejora que suponen dichas obras y del beneficio que ello reporta a la zona afectada, constituye una mejora de interés general, que exige su completa realización, tanto para satisfacer la necesidades colectivas como para cumplir las aspiraciones de los propietarios afectados por dicha mejora, y como quiera que esta clase de obras exige la imposición de Contribuciones Especiales, a fin de que el gasto no recaiga sobre el presupuesto Municipal ordinario, propone se haga en la proporción autorizada entre los propietarios de las edificaciones que se benefician con las mismas, por lo que considerado de interés ha incluido en el orden del día de esta sesión, a cuyo efecto presenta la Moción, que se contiene en el Decreto de

esta Alcaldía de fecha 5 de los corrientes.

Por la Secretaría y con la venia de la Presidencia, se dió lectura al citado Decreto Moción, al acuerdo del Ayuntamiento aprobando el Proyecto de referidas obras y a los artículos 451 al 472 de la Ley de Régimen Local que trata de la imposición de Contribuciones Especiales, así como de la Moción que en tal sentido presenta la Comisión de Hacienda, de la que se deduce la transformación que se lleva a cabo en el recorrido afectado por las obras en cuestión, que garantizan un servicio irregular e insuficiente hasta ahora y desde su implantación por otro de rendimientos capaces a las necesidades de sus usuarios, como el hecho de que la consignación presupuestaria para tan importante y necesaria sustitución de tuberías ha de ser sin duda rebasada, por lo que habrá de acudir a la suplementación de crédito suficiente para el gasto total de dichas obras, y al hecho así mismo de que en el actual ejercicio existe la consignación calculada por las Contribuciones Especiales que debieran acordar el Ayuntamiento por obras municipales y dado a que las que se realizan en las calles que se mencionan encajan entre las que pueden ser objeto de tal imposición, la Comisión de Hacienda, propone por considerado conveniente a los intereses del Municipio y beneficiar a una zona determinada de la población el reparto de Contribuciones Especiales a los propietarios de las fincas Urbanas de las calles comprendidas en el recorrido desde la Plaza de el Triunfo a la mencionada esquina de la calle Ramón y Cajal, con la de Queipo de Llano, hasta la cuantía del 80 por 100 del total importe de mejoras realizadas.

Y el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar las referidas Mociones en los términos que aparecen redactadas, para lo que se impondrá las Contribuciones Especiales, hasta cubrir el 80 por

100 del valor de las obras, determinándose como base de reparto para la liquidación de aquellas, la riqueza imponible y metros lineales de fachada de cada una de las fincas urbanas enclavadas en la zona afectada; acordándose asimismo la no constitución de la Asociación de contribuyentes de carácter administrativo por no exceder el coste total de las obras el límite determinado en el párrafo 2.º del artículo 465 de la Vigente Ley de Régimen Local.

Y de la misma forma entre otros particulares de procedimiento, se acordó la publicidad del presente acuerdo a los efectos pertinentes, y que por la Administración Municipal se haga exposición pública del expediente y proyecto de ejecución a fin de que pueda ser examinado por los llamados a contribuir y puedan formular las reclamaciones escritas que consideren oportunas a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que durante el plazo de quince días pueden examinarlo libremente y formular dentro de los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales.

El Carpio a 25 de Mayo de 1954.—Enrique Gomez.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 2.333

Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hago saber:

Que el día 2 de los corrientes sobre las 16 horas, apareció abandonada y sin dueño conocido en las inmediaciones de la Ermita de la Virgen de los Remedios de esta villa, una res mostrenca de la clase y señas expresadas a continuación.

Y para que llegue a conocimiento de su dueño se hace público advirtiéndole que pasados 15 días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia sin que aparezca el propio

ario será vendida en pública subasta.

Clase y Señas

Cerda de unas 2 arrobas y media, colorada, con una mosca en la parte delantera de la oreja derecha y en la izquierda un corte en forma de ángulo agudo.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 7.º del reglamento de 24 de abril de 1905 para la Administración y régimen de reses mostrencas.

Villafranca de Córdoba, 8 de junio de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 2.334

Don Pedro Nieto Rivera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hago saber:

Que terminado el Apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término comprensivo de las alteraciones de orden jurídico por transmisión de fincas Urbanas que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en proceso de reclamaciones, durante el plazo de 8 días hábiles.

Y para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar se hace público por medio del presente.

Villafranca de Córdoba, 4 de junio de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.330

El Alcalde de esta ciudad, Hace saber:

Que el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, aprobó un Suplemento de crédito con cargo al superávit resultante de la Liquidación del Presupuesto ordinario de 1953, exponiéndose al público por término de 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, conforme a lo dispuesto en el artículo 664 en relación con el 655 y 656 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma del Río a 8 de junio de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 2.346

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de Reglamento para la concesión y uso de la Medalla de la ciudad y otros honores y distinciones, redactado al amparo de la facultad que otorga a las Corporaciones Locales la Sección 5.ª Capítulo I Título IV del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las mismas de 17 de mayo de 1952, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido cuyo plazo, con certificación del resultado de esta, se someterá al Ministerio de la Gobernación, como dispone el artículo 305 del Reglamento citado.

Palma del Río, 10 de junio de 1954.—El Alcalde, Juan M. Bravo.

BAENA

Núm. 2.343

Por el presente se hace saber; Que en esta Alcaldía se tramita expediente para acreditar la ausencia por ignorado paradero de Antonio Nieto Martín, hijo de Valeriano y de Francisca, nacido en esta ciudad en 16 de marzo de 1935, del que se dice falleció en Alcaudete sobre el año 1937, sin que halla constancia de la defunción, y a fin de que cuantas personas tengan conocimiento del paradero o residencia actual del referido, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con el mayor núm. de datos posible, Todo en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943, sobre reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Baena 10 de junio de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 2.347

El Alcalde Presidente de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los Padrones por el Arbitrio Municipal sobre las Contribuciones Rústica y Urbana para el ejercicio de 1954, quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, por término de 15 días.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Puente Genil, 7 de junio de 1954.—Jesús Aguilar Luna.

BELALCAZAR

Núm. 2.361

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, así como la de Administración del Patrimonio Municipal y de Caudales, correspondientes al ejercicio de 1953, quedan expuestas al público dichas cuentas durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes se admitirán los reparos y observaciones que se formularen por escrito como resultado del examen de dichas cuentas en la Oficina de Secretaría, a tenor de lo que determina el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local y el número 2 de la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Belalcázar, 10 de junio de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.344

Sección de Fomento

Solicitado por don José Santos García-Escribano, la ampliación de su industria de cereales, con la instalación de un molino triturador que lleva anexo la de motor eléctrico de 15 C. V. para la casa número veintinueve de la Plaza de Colón se advierte que, durante el

plazo de diez días hábiles, con todos a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los interesados puedan interponer las reclamaciones que, debidamente razonadas, a sus derechos convengan.

Córdoba, nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2300

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el Señor Juez Comarcal de esta Ciudad en diligencias de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 385 del presente año por mordedura de perro a Francisca García Cruz, contra Antonio Román Jurado, se cita por la presente a la referida Francisca García Cruz, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 del próximo mes de julio y hora de las 12, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la Plaza de Martínez Campos sin número, para asistir a la celebración del juicio mencionado, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, pongo la presente en Bujalance, a 5 de junio de 1954.—El Secretario, J. A. González.

CABRA

Núm. 2301

Rafael Escudero Camacho, gitano, de 21 años, casado, hijo de Ramón y de María, natural de Fuente Obejuna, y vecino de Albatete, en Carretera de Jaén 8, o, Barrio de la Estrella, hoy en paradero ignorado, como procesado en la causa 48 de 1953, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cabra a constituirse en prisión, dentro del pla-

zo de diez días, apercibido que de no verificarlo, por hallarse incurso en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega y encarga la busca y captura de dicho procesado a la Policía Judicial, ingresándolo en prisión decretada en este día, participándolo por telegrama.

Cabra, a 5 de junio de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

AQUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2313

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la

busca y rescate de la caballería que después se dirá que fué sustraida el día 6 de mayo último de las Huertas Nuevas de Puente Genil y es propiedad de Antonio Berral Rivas, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 108 del corriente año por hurto.

Señas

Burro de 4 años y medio, menos de la marca, capa rufo oscuro, entero con rozaduras de las traba en ambas manos sin hierro de ninguna clase.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 7 de junio de 1954.—Pedro Escribano.—El Secretario, Firma ilegible.

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Córdoba

NUMERO 2.220

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de MONTALBAN que el Servicio eleva a definitivos, como resultado de la Revisión de la característica "Valoración".

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huertas riegadas	Única	1.871	6	86	39
Olivar	1.ª	1.012	17	68	75
Olivar	2.ª	685	48	99	85
Olivar	3.ª	576	251	60	03
Olivar	4.ª	467	851	54	37
Olivar	5.ª	249	191	61	80
Olivar	6.ª	140	4	62	50
Frutales de secano	Única	202	2	43	86
Viña	1.ª	1.088	5	89	64
Viña	2.ª	233		67	50
Era	Única	636	7	63	01
Cereal	1.ª	636	37	72	28
Cereal	2.ª	527	512	67	94
Cereal	3.ª	472	925	74	15
Cereal	4.ª	363	286	79	82
Cereal	5.ª	254	111	66	37
P. estizal	Única	14	12	12	42
Improductivo	—	—	29	31	27
TOTAL			3.305	61	95

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante esta Jefatura Provincial del Servicio dentro del plazo de quince días.

Córdoba, 29 de mayo de 1954

El Ingeniero Jefe,
Elias Hernández